

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01122

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Señálese el domicilio de la parte demandante y el de su representante legal.
2. Indíquese la dirección física y electrónica que tiene la representante legal de la parte demandante para recibir notificaciones.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-106 de 5 de julio de 2022.